

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DE CRISIS Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAL QUE LABORA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

INICIADO EN SESIÓN: 26 DE FEBRERO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

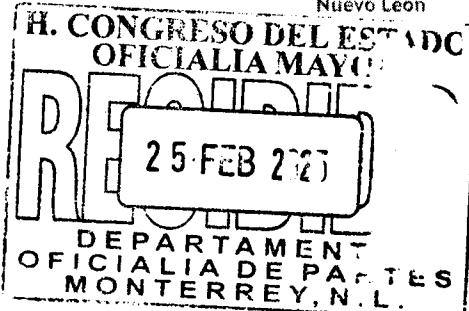


INICIATIVA CON PROYECTO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN MATERIA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DE CRISIS Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAL QUE LABORA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS



Bancada Naranja
Nuevo León

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-



Quien suscribe, Diputado Miguel Ángel Flores Serna Coordinador del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN MATERIA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DE CRISIS Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAL QUE LABORA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS**, lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las instituciones de educación en cualquiera de sus niveles deben de ser ambientes seguros y espacios de sana convivencia para todos los estudiantes, en los cuales se respeten los puntos de vista, se fomente la empatía, fomentándose una educación inclusiva, atendiendo también la salud física y mental, pero sobre todo se eviten actos de agresión, acoso, discriminación o violencia, ya sea que estos pueden suceder tanto de los estudiantes hacia los maestros o viceversa, incluso involucrándose terceras personas como las madres, padres de familia o los tutores de los menores.

Diversos organismos como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura, UNICEF, UNISDR, Save the Children, entre otras, crearon la Alianza Global para la Reducción de Desastres y Resiliencia en el Sector Educación (GADRRRES), que en colaboración con los Gobiernos impulsa la Iniciativa Mundial para Escuelas Seguras siendo esta una Alianza Global, la cual tiene la finalidad de promover que las naciones desarrollen e implementen, planes, programas y políticas públicas en materia de seguridad escolar, los cuales deberán estar basados en los pilares técnicos del Marco Integral de Seguridad Escolar.¹

Dicha Iniciativa Mundial encuentra sus fundamentos en 3 pilares clave:

1. Incidencia y apoyo político a nivel global, motivando a los Gobiernos a dar prioridad nacional para que la seguridad nacional sea parte de sus estrategias y planes, con la finalidad de reducir el riesgo de desastres hasta el 2030.
2. Asistencia Técnica, la cual permitirá un enfoque global de escuelas seguras, tomando como base los componentes técnicos del Marco Integral de Seguridad Escolar:
 - Instituciones educativas seguras.
 - Prevención y respuesta educativa ante emergencias en escuelas.
 - Educación para la resiliencia y reducción del riesgo.
3. Monitoreo e informes de avances de manera anual, a través de reuniones con Líderes en Seguridad Escolar, realización de informes nacionales, monitoreo en campo por parte de GADRRRES y apoyo de un programa de seguimiento mundial.²

¹ <https://www.unicef.org/lac/informes/iniciativa-mundial-para-escuelas-seguras>

² <https://www.unicef.org/lac/media/2351/file/PDF%20Publicaci%C3%B3n%20Iniciativa%20mundial%20para%20escuelas%20seguras.pdf>

Por la importancia que tiene esta Iniciativa México se encuentra dentro del listado de países que se han sumado a esta Iniciativa Mundial, por lo que debemos de llevar a cabo todas las medidas necesarias a nuestro alcance para asegurar que las escuelas sean lugares seguros y dignos para los estudiantes y maestros.³

Es este sentido, al hablar de la dignidad de las personas, la Nueva Constitución de Nuevo León contemplando en su Artículo 3:

"Artículo 3.- Esta Constitución tendrá el fin de salvaguardar en todo momento la dignidad y la libertad de las personas, armonizando los aspectos individuales y sociales de la vida humana, que propicien el desarrollo humano sustentable.

..."

Así mismo, dicha Constitución en su Artículo 33 establece entre otras cosas que, la educación en el estado se basará en el respeto a la dignidad de las personas:

Artículo 33.- ...

..."

La educación se basará en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Dicha educación tendrá como objetivo desarrollar armónicamente todas las

³ *Ídem*

facultades del ser humano y fomentará el amor a la Patria; el respeto a todos los derechos y libertades, a la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional, a la independencia y la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza, organizado en torno a los principios de cooperación, colaboración y solidaridad para promover un aprendizaje significativo que fomente la participación democrática y la ciudadanía activa. Asimismo, contribuirá a la mejor convivencia humana y a fortalecer el aprecio y respeto a la naturaleza, enfatizando un aprendizaje ecológico, intercultural e interdisciplinario.

..."

Durante los últimos años diversos medios de comunicación, así como las redes sociales, han hecho de conocimiento público actos de agresión o violencia hacia docentes, directivos o personal administrativo de las escuelas, cometidos por estudiantes o por padres de familia.

Incluso, se han elaborado estudios de casos de acoso o violencia en contra de maestros, como sucedió en una secundaria pública del estado de Jalisco, en el cual se llevaron a cabo entrevistas a educandos y docentes, su finalidad fue reconocer las maneras en que la violencia se presenta por parte de los estudiantes hacia los maestros de secundaria y poder comprender los motivos desde el punto de vista de los involucrados.⁴

Dicho estudio reconoce que existen cuatro tipos de violencia hacia docentes: violencia verbal, violencia física, violencia patrimonial y violencia virtual, los cuales pueden llevarse a cabo de forma directa o indirecta, sucediendo de forma individual

⁴ https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-21712022000100004

o grupal. Además, las causas atribuidas a la violencia varían según la perspectiva de cada uno; los maestros destacan el contexto social y familiar del estudiante, mientras que los educandos mencionan las características de sus profesores.⁵

En este sentido, dentro del tipo de violencia verbal se encuentra el acoso escolar o *bullying*, el cual se lleva a cabo con la intención de degradar, humillar, lastimar e incluso aislar a otra persona. Este tipo de violencia, así como las agresiones a docentes aumentaron hasta un 6% después de la pandemia por COVID-19. Siendo que, cuando se presenta en contra de un maestro, las instituciones de educación son las responsables de actuar inmediatamente, con la finalidad de reconocer si existe algún tipo de maltrato y proporcionar prueba para que se pueda actuar legalmente en contra de quien resulte responsable.⁶

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció a través de una Tesis, con relación al acoso o bullying escolar:

"DEBERES DE LOS CENTROS ESCOLARES FRENTE AL BULLYING ESCOLAR.

Un centro escolar puede ser responsable ante casos de bullying si es negligente al reaccionar frente a este fenómeno, esto es, si incumple con los deberes que implica prestar un servicio educativo a menores de edad. En este sentido, conviene subrayar que en la prestación del servicio de educación a menores de edad se activan deberes de la mayor relevancia. Los directivos y profesores tienen bajo su cuidado la integridad de los menores. Estos deberes se generan y deben evaluarse a la luz del interés superior del menor y los derechos a la dignidad, integridad, educación y no

⁵ *Idem*

⁶ <https://www.unir.net/revista/educacion/bullying-profesores/#:~:text=Consecuencias%20del%20bullying%20hacia%20profesores,ense%C3%B1anza%20o%20sentimiento%20de%20hartazgo>.

discriminación. Así, las instituciones educativas que tengan a su cargo a un menor, tienen el deber de protegerlo contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. Asimismo, deben llevar cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas. El deber general de protección se traduce en medidas concretas de protección que deben estar orientadas a identificar, prevenir, tratar, reaccionar y sancionar los malos tratos que puede sufrir un niño, niña o adolescente. Aunado a lo anterior, las autoridades deben tomar medidas y acciones afirmativas orientadas a garantizar a niñas, niños y adolescentes la igualdad sustantiva de oportunidades y el derecho a la no discriminación. Por otra parte, las instituciones educativas deben generar indicadores sobre su avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación y de violencia, con la finalidad de que sean sujetas a evaluación sobre la materia. De igual forma, los directores deben evaluar el grado en que la escuela aplica la ética del cuidado, el derecho a la protección y la solidaridad, lo que implica preguntarse qué tanto se evitan burlas o ironías; se brinda apoyo a quienes están en riesgo, desventaja o tienen algún problema; se aplican estrategias para el autocuidado y cuidado mutuo entre alumnos, y se protege al alumnado contra el abuso y el acoso escolar, etc. Además, cuando elaboren un proyecto para solucionar un problema, la evaluación implica el monitoreo o seguimiento de la aplicación de los proyectos, la evaluación de sus resultados y la evaluación de su impacto. Asimismo, los directores deben identificar los factores de riesgo y protección personales, familiares, sociales y comunitarios que caracterizan a la comunidad escolar, así como elaborar y aplicar reglas y códigos de conducta que protejan a los estudiantes contra el abuso y el acoso sexual por parte de otros estudiantes o del personal. En suma, esta Primera Sala considera que los centros docentes tienen la indubitable responsabilidad de garantizar espacios seguros para que los menores puedan cursar sus estudios libres de agresiones y vejaciones, a través de acciones que permitan diagnosticar,

prevenir, intervenir y modificar positivamente la convivencia escolar.”⁷

Con la finalidad de prevenir estas conductas de acoso escolar, ya sea verbal, sexual o de cualquier otra índole, se debe hacer de conocimiento de las niñas, niños y adolescentes la definición y concepto de acoso, definiendo las formas en las que se puede manifestar, teniendo así la capacidad de identificar si se encuentran o están cometiendo una situación de esta índole. Además, puedan conocer a grandes rasgos, las consecuencias emocionales y legales que se puede tener tanto para la víctima como para el agresor.

Es imperativo tomar acciones e implementar políticas públicas que aseguren las instituciones educativas sean espacios seguros y dignos, para alumnos, docentes, directivos o personal administrativo, esto en virtud de que por un lado es un lugar en el cual se desarrollan de manera armónica todas y cada una las facultades del ser humano, pero por el otro son consideradas también lugares de trabajo, por lo que el Estado debe brindar una protección a sus derechos laborales, especialmente la seguridad laboral.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se Reforman las Fracciones IV y V del Artículo 20 Bis y se Adiciona una Fracción VI al Artículo 20, de la Ley de Educación del Estado, para quedar como sigue:

⁷ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2010348>

Artículo 20 Bis. - La autoridad educativa estatal deberá coordinarse con las autoridades municipales, estatales y federales competentes para:

I.- a III.- ...

IV.- Vigilar que en el interior o en los alrededores de los planteles educativos no se distribuyan o consuman drogas psicotrópicas o enervantes, debiendo acudir a las autoridades correspondientes a denunciar cualquier hecho en este sentido, a efecto de que sea seguido el procedimiento legal correspondiente;

V.- Desarrollar y aplicar programas y acciones para la prevención de conductas violentas o antisociales que impidan la convivencia sana y pacífica y/o que ponga en riesgo la integridad personal o colectiva de la comunidad educativa; así como la detección, atención y canalización a instituciones especializadas, en caso de requerirse, de aquellos alumnos que presten indicadores de riesgo sobre dichas conductas; y

VI- Otorgar capacitación en materia de gestión de crisis, así como brindar asesoría legal a maestras, maestros, directivos, así como para el personal administrativo que labora en las instituciones de cualquier nivel de educación, ante la presencia de algún caso de abuso, acoso, coacción, chantaje, difamación, insulto, maltrato, violencia o cualquier otra clase de situación que pueda ocurrir tanto en horario de trabajo como fuera de él, como consecuencia del desempeño de sus funciones, ante la posible afectación a su dignidad, implicación legal o de cualquier otra índole.



INICIATIVA CON PROYECTO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN MATERIA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DE CRISIS Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAL QUE LABORA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS



Bancada Naranja
Nuevo León

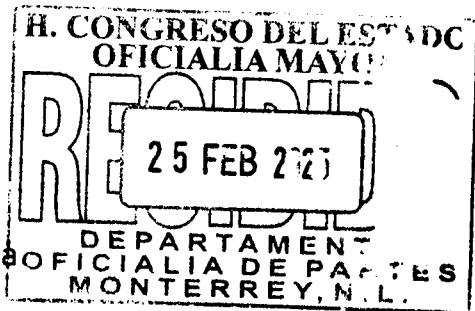
Así mismo, al presentarse algún caso que afecte al personal mencionado en el párrafo anterior que labore en los centros educativos, la Secretaría recabara de forma expedita toda la información a su disposición, con la finalidad de que esta sea proporcionada de manera inmediata y oportuna a la autoridad correspondiente.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a la fecha de su presentación.


Dip. Miguel Ángel Flores Serna



15.57 hrs,

Coordinador del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN MATERIA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DE CRISIS Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAL QUE LABORA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.